



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7103

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA. Palmira- Valle del cauca, 24 de agosto de 2021. A despacho de la señora Juez las presentes escrito de subsanación de la demanda. Sírvase Proveer.



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

AUTO INT. N° 721

PROCESO: UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: MARIA MALFI MARULANDA DE CORTES
DEMANDADO: HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE SEÑOR ANTONIO TORJADA ESPIN
RADICACION: 765203110001-2021-00175-00

Palmira- Valle del Cauca, 24 de agosto de 2021

Evidenciado el informe de secretaria que antecede y al acreditar que efectivamente la parte actora subsano las falencias que impedían su admisión la presente demanda de UNIÓN MARITAL DE HECHO, propuesta por la señora **MARIA MALFI MARULANDA DE CORTES**, contra los **HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE SEÑOR ANTONIO TORJADA ESPIN** y como quiera que cumple el lleno de los requisitos de ley que establece el Art. 82 del C.G.P., por lo que el Juzgado, se dispondrá la admisión de la misma.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ADMÍTESE la presente demanda de UNIÓN MARITAL DE HECHO, propuesta por la señora **MARIA MALFI MARULANDA DE CORTES**, contra los **HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE SEÑOR ANTONIO TORJADA ESPIN**

SEGUNDO: TRAMITESE la presente demanda conforme al procedimiento verbal de que trata el Art. 368 y Ss del C.G.P.

CUARTO: PARA efectos de la notificación personal y traslado de la demanda, de **los herederos inciertos e indeterminados del causante SEÑOR ANTONIO TORJADA ESPIN**, procédase de conformidad con lo establecido en los artículos 108 y 293 del CGP en concordancia con el artículo 10 del decreto 806 de 2020. En consecuencia y por lo anteriormente ordenado, se relacionan los siguientes datos:

EMPLAZADO	HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE ANTONIO TORJADA ESPIN
CLASE DE PROCESO	DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE	MARIA MALFI MARULANDA DE CORTES
DEMANDADO	HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE ANTONIO TORJADA ESPIN
JUZGADO QUE LO REQUIERE	JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA. PALMIRA, VALLE.
PUBLICACION	REGISTRO NACIONAL EMPLAZADOS
TERMINO DE PUBLICACION	UNA SOLA VEZ
TERMINO PARA COMPARECER AL PROCESO	15 DÍAS DESPUÉS DE LA PUBLICACIÓN.
RADICACIÓN	2021-00157-00

QUINTO: De la demanda y demás documentos aportados, córrase traslado al demandado por el término de veinte (20) días, para que la conteste. De conformidad al Art.369 del C.G.P.

OCTAVO: RECONOCESE personería jurídica a la **Dra. NANCY MAVENKA ACEVEDO HERNANDEZ**, identificada con la C.C.66.782.806 expedida en Palmira Valle portadora de la T.P. No.176218 del C.S. de la J., para que actué como apoderada judicial de la demandante dentro de los términos del poder conferido

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


YANETH HERRERA CARDONA

java

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

En estado No. 070 de hoy 25 de agosto de 2021 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)


JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Palmira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

854f7084dc09406651a1191450f9dd74701081cc349da1b749c7843c535f4eb0

Documento generado en 24/08/2021 10:40:23 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>